



BUIN, 25 NOV 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3413 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 15.481 de fecha 17 de noviembre de 2022, ingresada por Manuel Ruíz González, quien solicita al Sr. Alcalde permiso para realizar actividad para el 27 de noviembre de 2022 con venta de alcohol. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Ficha Básica de Emergencia (FIBE) de grupo familiar de Manuel Ruíz González.
- ✚ Informe Inspector de incendios de fecha 21.10.2022 de la propiedad ubicada en camino Padre Hurtado N° 07553 PC camino Curigue emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- ✚ Cartola hogar registro social de hogares folio 55954615 de Manuel Ruíz González.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde donde instruye a decretar con venta de alcohol exento de pago.

DECRETO.

1.- Autorícese evento a beneficio el cual se realizará el día 27 de noviembre de 2022 desde las 12:00 horas hasta 21:00 horas, en Curigue 23 A Parado 11 camino Padre Hurtado comuna de Buin, de acuerdo a lo solicitado en la Providencia N° 15.481/2022 ingresada por Manuel Ruíz González Rut:

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas exento de pago durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, QMG, Fech.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- DAF
- Buin Seguro
- Archivo SECMU